

RPZ/FPV/FPD/mva

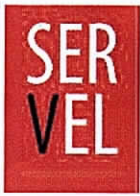
EXTRACTO

Por Resolución O-N° **0289** de fecha **22 JUL 2019**, se dispuso la publicación en el sitio electrónico del Servicio Electoral, del siguiente extracto, para los efectos señalados en los artículos 29 y 36 del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

“En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2019, ante don José Manuel Cifuentes Guerra, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, se otorgó la escritura pública de reforma y nuevos estatutos del partido País Progresista, modificada por escrituras públicas de fechas 09 de abril y 17 de junio de 2019, ante doña Valeria Ronchera Flores, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, suscritas por el Secretario General de la colectividad.

La modificación introducida en los estatutos del partido País Progresista, fue aprobada por el Consejo General en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018 y ratificada por los afiliados en todas las regiones del país con fechas 18, 19 y 20 de enero de 2019.

La referida reforma modifica el estatuto del partido, que se expresa en los siguientes acápites: **CLAÚSULA SEGUNDA:** El partido político se denominará “PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE”, cuya sigla es “PROGRESISTAS”. No presenta lema. Su símbolo será “PROGRESISTAS” junto a una estrella, el cual se describe de la siguiente forma: “estrella de cinco puntas con su extremidad superior alargada a la izquierda de la imagen, basada en color cyan y formando una flecha de color magenta, el isotipo va acompañado de la palabra PROGRESISTAS, en tono cyan. **CLAÚSULA CUARTO “ESTATUTO”.** Estatuto Orgánico. **TÍTULO PRIMERO.** Disposiciones Generales. **TÍTULO**



SEGUNDO. De los Miembros del Partido. **TÍTULO TERCERO.** De los Organismos del Partido”.

POR ORDEN DEL DIRECTOR




ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS